Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CC A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 100

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de agosto de 2015

No. 41

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1585-A1

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION CUARTA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

RAYMUNDO CANO BEDOLLA, promueve por su propio derecho, en el expediente 531/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de MANUEL MORALES LÓPEZ Y JOSÉ JOAQUIN AYALA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión de una fracción del Inmueble que forma parte del solar o lote doce, mañana uno, actualmente ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 15-A, Colonia Bosques de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 151.51 MTS2; B) Se declare por sentencia ejecutoriada que el actor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble motivo del juicio, y que ha operado o consumado a su favor la usucapión y por tanto ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez; bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró con el señor JOSÉ JOAQUIN BEDOLLA AYALA, un contrato

privado de compra venta con respecto de la fracción del inmueble que forma parte del solar o lote doce, manzana uno, actualmente calle Emiliano Zapata número 15-A, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como lo acredita con el contrato privado de compra venta; que dicha adquisición fue a título de dueño, 3.- Que desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; Como dicha posesión la obtuvo con justo título desde mil novecientos noventa y nueve y disfruta de ella hasta la fecha en concepto de propietario por lo que solicita se declara por sentencia que se ha convertido en propietario; 5.- Que la fracción del inmueble es parte de una superficie mayor que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de MANUEL MORALES LÓPEZ bajo la partida 131 volumen 1369, Libro Primero, Sección Primera. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada MANUEL MORALES LÓPEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RUBRICA.

1585-A1.- 6, 17 y 26 agosto.